



Resolución Directoral

Tarapoto, 30 de Enero del 2020

VISTO: LA NOTA INFORMATIVA N° 009-2020-U.E-H-II-2-T/DPCyAP, que contiene el Plan de Donación Voluntaria de Sangre 2020 en el Hospital II-2 Tarapoto, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y proveerla, en el artículo VI Título Preliminar de la norma legal citada en su Primer párrafo establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad de Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así mismo el artículo IX indica que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Nadie puede pactar contra ella;

Que, la Norma técnica N° 012-MINSA/DGSP-V.01, Criterios de calidad de (PRONAHEBAS), aprobada por Resolución Ministerial, dispone que los Centros de Hemoterapia y bancos de sangre, recolecta, almacena, procesa y distribuye sangre humana con el propósito de transfundirla, de acuerdo al nivel de complejidad, por lo que los criterios de calidad deben ser aplicados respetando el tipo de funciones y actividades asignadas por el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre para cada tipo de establecimiento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 009-2020-U.E-H-II-2-T/DPCyAP, de fecha 27 de enero del 2020, la jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, hace llegar el "Plan de Donación Voluntaria de Sangre 2020 en el Hospital II-2 Tarapoto", para su aprobación mediante Acto Resolutivo; el mismo que tiene por objetivo General Contribuir con el aprovisionamiento de unidades de sangre segura para uso terapéutico mediante la promoción y educación de la comunidad y del personal que labora en el Hospital II-2 Tarapoto, de igual forma dentro de sus objetivos Específicos está el de Obtener la sangre segura necesaria de donantes voluntarios para el abastecimiento del Banco de Sangre Regional San Martín; Promover, sensibilizar y fomentar la cultura de la donación voluntaria de sangre en los trabajadores del Hospital II-2 Tarapoto y la población en general; Transformar el modelo de donación de sangre de reposición por un modelo basado en la donación voluntaria; y además Involucrar a nuevas instituciones con la promoción de la donación voluntaria de sangre;

Que, la Ley N° 26454 y su Reglamento Decreto Supremo N° 03-95-SA, establece un marco regulatorio y promotor, referido de la donación de sangre; de igual forma, el artículo 46° de la ley N° 26842 Ley general de salud, señala que las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, se rigen por la ley de la materia y su reglamento;

